

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17'50
Tres id.....	9

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sros. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	13,50
Tres id.....	10

Pago adelantado.

EDITOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

La convocatoria de concurso ordenada por este Ministerio con fecha 16 de marzo del corriente año, para distribución de las 75.000 pesetas consignadas en el presupuesto vigente, entre las Mutualidades obreras que tengan establecido servicio médico-farmacéutico, se entenderá modificada en la forma siguiente:

1.º Podrán concurrir a dicho concurso, no sólo las Mutualidades obreras, sino las Cooperativas Sanitarias que estén constituidas con arreglo a la Ley de 4 de julio de 1931 y Reglamento para su ejecución de 2 de octubre del mismo año, debiendo éstas acompañar a sus instancias y documentos, ordenados, en sustitución del certificado de existencia del Gobierno civil respectivo, el correspondiente del Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Previsión.

2.º El plazo de admisión de instancias y documentos, a que se refiere el artículo 1.º de la Orden que se amplía, de 16 de marzo de 1933, se entenderá ampliado para toda clase de entidades (Mutualidades y Cooperativas de consumidores), hasta las doce horas del día 15 de junio del corriente año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de abril de 1933.—Casares Quiroga.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta 7 mayo 1933.)

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de

la sarna, en el término municipal de Pradoluengo, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: Todo el término municipal.

Zona que se declara neutra: Una faja de 500 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 1000 metros todo alrededor de la zona neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el capítulo XXXIV del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas, deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 6 de mayo de 1933.

EL GOBERNADOR,

Rafael Bosque.

Circulares.

El Alcalde de Manciles me comunica que de aquel pueblo ha desaparecido una yegua de pelo negro, pequeña, con una estrella en la frente, la oreja izquierda abierta y herrada de las extremidades delanteras.

Lo que se publica para que por quienes sepan el paradero del citado semoviente se participe a la Alcaldía de Manciles.

Burgos 8 de mayo de 1933.

EL GOBERNADOR,

Rafael Bosque.

El día 30 de abril último desaparecieron de Anguiano (Logroño) una

mula de cuatro años, aguileña, pelo negro, de seis a seis y media cuartas de alzada, un poco manizurda, y una yegua de ocho años, pelo negro, de cinco a cinco y media cuartas, lunar blanco lado derecho, marcada con hierro, pata derecha abultada y desmuñeque hacia fuera.

Lo que se publica a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero de los citados semovientes a la Alcaldía que se menciona.

Burgos 8 de mayo de 1933.

EL GOBERNADOR,

Rafael Bosque.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Antonio de Vicente Tutor y Guelbenzu, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, hoy en vía de apremio, seguidos por el Procurador D. Máximo Nebreda, a nombre y representación de D. Leopoldo Escudero Dancausa, de esta vecindad, contra D. Manuel Remón Marín, vecino de Cervera de Río Alhama, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se embargaron los siguientes bienes como de propiedad del deudor:

Ocho piezas crespón colores, tasadas en 262 pesetas.

Cuatro id. crespón colores, en 60.

Cinco cortes traje de paño, de tres metros, en 90.

Una pieza panilla, entera, en 50.

Tres piezas abrigos seda felpa, en 100.

Tres id. panilla, empezadas, en 24.

Dos id. dril, id., en 60.

Una id. franela, en 15.

Cinco id. id., en 50.

Diez retales paño de abrigo, de un metro, en 10.

Dos mantas lana, azules, en 25.

Cuatro id. de Palencia, en 40.

Cuatro piezas seda colores, 15 metros, en 60.

Cuatro cajas Robes, tallas 1, 2, 3 y 4, en 12.

Cuatro id. bragas, id. 5, 4 y 3, en 10.

Una caja cubre corsés, de seis, en 6.

Tres cortes de colchón, adamasado, en 30.

Una pieza de colchón, en 30.

Nueve corsés-fajas de señora, en nueve cajas, en 18.

Quince camisas, nueve esterilla y tres popelin, en 30.

Cuatro mantas de algodón, pequeñas, en 8.

Cuatro mantas de algodón, grandes, cama, en 12.

Dos piezas de dril, en 50.

Dos piezas de dril forro, en 60.

Ocho piezas de satén colores, en 80.

Cuatro piezas suizo colores, para camisas, en 65.

Seis cajas de bobinas de 2.ª, total cinco docenas, en 50.

Ocho sábanas corrientes, hechas, en 25.

Dos cubre camas de seda, color, en 30.

Dos piezas sábanas, de 180 centímetros, en 75.

Una id. de crudillo de unión, en 15.

Una id. muletón pardo, en 10.

Una id. percalina color, para forro, en 10.

Una docena camisetas de verano, talla 3, en 12.

Una id. id. de id., talla 2, en 12.

A petición de la parte actora se sacan por primera vez a pública subasta los bienes reseñados, por el precio de su tasación, señalándose para la misma el día 24 del actual, a las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Se hace constar que los bienes embargados se encuentran deposti-

tados en poder de D. Raimundo Castellanos Molinero, vecino de Burgos, San Juan 48, planta baja.

Dado en Burgos a 4 de mayo de 1933.—Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, P. S., Eugenio Barabar.

Aranda de Duero.

D. Gerardo Baciero Gil, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas impuestas a Marcos Figuro Palomero, en la causa que en este Juzgado se le siguió por homicidio, con el número 69 de 1930, se sacan a pública subasta y como de la propiedad de dicho apremiado, y por término de veinte días, las fincas siguientes radicantes en término municipal de Gumiel del Mercado, valoradas en 18.926'50 pesetas.

Fincas embargadas.

La mitad de una casa con su corral, proindiviso con la otra mitad de Emilio Figuro, a la calle Mayor de Gumiel del Mercado, tasada en 6.000 pesetas.

La mitad de un lagar con su trujal y mitad de una cuba de madera de 110 cántaras y mitad de un cubillo de 19 cántaras, existente en el mismo lagar, sito en la calle Alta, pro indiviso todo ello con la otra mitad propiedad de Emilio Figuro, tasado todo ello en 3.203'50 pesetas.

Un nicho de bodega en la titulada del Zarzal, a las del Castillo, en 500.

La mitad de un sitio y cuba, de 60, en bodega titulada «La Pimentona», en 105.

La mitad de un sitio en bodega titulada «La Logecia», en 75.

Un plantel al pago de «Los Moronillos», de 300 plantas, en 600.

Otro a Monzón, de 500 plantas, en 2.083.

Otro al Pontón, de 400 cepas, en 1.200.

Otro a Valdiruela, de 500 cepas, en 1.250.

Otro a La Horca, de 400 cepas, en 800.

Un corral a la calle Mayor, en 1.000.

Un cercado o viñedo, de unos 500 palos, en 1.500.

Una cuba de 120 cántaras, en la bodega titulada «El Rincón del tío Cachubas», en 400.

El fruto de las viñas ya recolectado o sean 30 cántaras de vino, en 210.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca ante este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 22 de mayo próximo, a las doce de su mañana; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, y que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Aranda de Duero a 22

de abril de 1933.—Gerardo Baciero Gil.—Angel Alonso.

D. Enrique Cid y Ruiz-Zorrilla, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: Que en el sumario número 63 de 1933, sobre robo de los semovientes que a continuación se reseñan, he acordado que todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de las personas a quienes les sean ocupados, poniéndolos a mi disposición en la cárcel de este partido, si no justifican su legítima adquisición:

Semovientes robados.

Un macho mular de unas siete cuartas de alzada, pelo castaño y edad nueve años aproximadamente.

Otro macho mular de la misma alzada y pelo que el anterior y edad nueve años aproximadamente.

Uno de ellos con una picadura del arado en la pata izquierda.

Dado en Aranda de Duero a 5 de mayo de 1933.—Enrique Cid.—Angel Alonso.

Villarcayo.

D. Eusebio López González, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente cito, llamo y emplazo a Julio García Diego, de 18 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Apolinar y Abdulía, y natural de Las Machorras (Espinosa de los Monteros), como comprendido en el caso tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante mí en la sala audiencia de este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión, en sumario seguido por desacato, con el número 127 de 1932, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y, en caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o depósito municipal de esta villa.

Dado en Villarcayo a 8 de mayo de 1933.—Eusebio López.—El Secretario judicial, Angel Sainz.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Autorizada por la Dirección general de Montes, Pesca y Caza la subasta de la pesca de un tramo de 3.800 metros en el río Bañuelos, en término municipal de Aranda de Duero, comprendido entre el térmi-

no jurisdiccional de Villanueva de Gumiel y la presa de Fuente Minaya, por un período de ocho años, a contar de la fecha de la concesión y por el tipo de 1.100 pesetas por año, en los términos preceptuados por la Ley de Pesca de 27 de diciembre de 1907 y Reglamento para su ejecución y con sujeción al pliego de condiciones que obra en las Oficinas de este Distrito forestal a disposición de cuantos lo soliciten; esta Jefatura ha dispuesto la celebración de la subasta en las citadas Oficinas (Plaza del Duque de la Victoria, número 18, 3.º) por pliegos cerrados, ante el Jefe del Servicio Piscícola, a las doce horas del día 30 de mayo del año 1933, y será adjudicada provisionalmente al mejor postor, sin perjuicio de que el solicitante del arriendo pueda ejercer en el acto, el derecho de tanteo.

Burgos 6 de mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Antonio de Rotaache.

Deslinde.

Declarado por providencia de esta Jefatura de 11 de octubre de 1923, publicado en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 19 del mismo mes y año, en estado de deslinde el monte titulado «Dehesa Valles», número 65 del Catálogo de utilidad pública de esta provincia, perteneciente a Villagalijo; dispuesto por el artículo 16 de las Instrucciones de 17 de octubre de 1925, que las declaraciones de referencia caducarán a los dos años, si el deslinde no se llevara a efecto en dicho plazo y habiendo acordado la entidad municipal a la que pertenece el predio, proceder al deslinde parcial del mismo en la parte que linda con la titulada «Granja de Arceredillo», propiedad de D. Máximo Corral Moral, vecino de Belorado; se hace preciso que esta Jefatura, en uso de las atribuciones que la confiere el mencionado artículo, renueve la indicada declaración en estado de deslinde, advirtiéndole nuevamente, que no se podrá hacer en la faja o zona prohibitiva de corta señalada en 5 de mayo de 1924, otros aprovechamientos sino los estacionales o inaplazables, pero con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de las susodichas instrucciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los interesados.

Burgos 6 de mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Antonio de Rotaache.

Alcaldía de Belorado.

Aprobado por la Junta Pericial correspondiente, se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, para reclamaciones, el apéndice de la contribución rústica y pecuaria de este distrito que ha de servir de base para el repartimiento de 1934.

También queda expuesto al público en igual forma el apéndice de la contribución urbana o sea el Registro Fiscal de Edificios y Solares.

De igual manera se expone al público por plazo de ocho días el Padrón para la exacción de Plagas del Campo en el año actual.

Belorado 30 de abril de 1933.—El Alcalde accidental, Enrique García.

Alcaldía de Ciruelos de Cervera.

Formados los apéndices de rústica, pecuaria y registro fiscal de edificios y solares de este término municipal que han de servir de base para la contribución del año 1934, se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que sean justas, pasados que sean no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos reglamentarios.

Ciruelos de Cervera 6 de mayo de 1933.—El Alcalde, Mariano Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Castrojeriz, respecto de rústica.

Respecto de rústica y pecuaria: Santa Cecilia.

Respecto de rústica y urbana: Mambrilla de Castrejón.

La Aguilera.

Galbarros.

Salinillas de Bureba.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana, Huérmeces.

Respecto de rústica y padrón de edificios y solares, Quintanapalla.

Alcaldía de Castellanos de Castro.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1933, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, comados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1933.

Castellanos de Castro 8 de mayo de 1933.—El Alcalde accidental, Sebastián Gutiérrez.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE BURGOS

1.^a quincena del mes de abril de 1933.

Estado demostrativo de las enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos de esta provincia, durante la quincena expresada.

MUNICIPIOS	ENFERMEDADES	ESPECIE	Enfermos anteriores.	Invasiones.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Villalonquéjar.....	Viruela.....	Ovina.....	55	»	12	»	43
Garganchón.....	Sarna.....	Caprina.....	26	»	»	»	26
Orbaneja del Castillo.....	Idem.....	Idem.....	482	13	»	20	475
Covarrubias.....	Triquinosis.....	Porcina.....	»	1	»	1	»
TOTALES.....			563	14	12	21	544

Burgos 20 de abril de 1933.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Pedro Belinchón.

Alcaldía de Lerma.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal del año de 1933, y que ha de servir de base a los repartimientos de contribución para 1934, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Lerma 5 de mayo de 1933.—El Alcalde, Félix Nebreda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hontoria del Pinar.

Quintanapalla.

Arlanzón.

Alcaldía de Pardilla.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Pardilla 8 de mayo de 1933.—El Alcalde en funciones, Enrique Abad.

Alcaldía de Gredilla la Polera,

Comisión gestora.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas de esta villa el repartimiento individual del 0,50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 65, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en Secretaría las reclamaciones que consideren oportunas, significando que extinguido que sea el plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Gredilla la Polera 2 de mayo de 1933.—El Presidente de la Comisión gestora, M. Concepción Arce.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Peral de Arlanza.

Villamayor de Treviño.

Merindad de Valdivielso.

Villanueva de Odra.

Tapia de Villadiego.

Alcaldía de Partido de la Sierra en Tobalina.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1933, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fun-

darse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Partido de la Sierra en Tobalina 3 de mayo de 1933.—El Presidente, Fernando Quintanilla.

Juzgado municipal de Palazuelos de Muñó.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente del mismo de este Juzgado municipal, y se anuncian a concurso conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ellas presentar solicitudes documentadas, dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando la cédula personal y documentos que acrediten haber desempeñado el cargo de dichas plazas, presentando la correspondiente documentación en este Juzgado municipal dentro del plazo indicado.

Palazuelos de Muñó 6 de mayo de 1933.—El Juez municipal, Luis Ruiz.

Igual anuncio hace el Juzgado de Las Rebolledas.

Juzgado municipal de Contreras.

Vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ellas presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Contreras 6 de mayo de 1933.—El Juez, Anselmo García.

Igual anuncio hacen los Juzgados de Roa.

Tinieblas de la Sierra.

Juzgado municipal de Valle de Hoz de Arriba.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente del Juzgado municipal de este pueblo, se anuncia para su provisión en concurso de traslado, como dispone la Real orden de 14 de julio de 1930 y Real orden de 29 de noviembre de 1920, advirtiendo a los aspirantes que las solicitudes han de presentarse en el Juzgado de primera instancia a que pertenece este pueblo, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde que aparezca inserto el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para caso de que en el concurso anunciado no hubiera aspirantes anunciarse a la vez en turno libre por término de quince días, a partir del día siguiente al de la terminación del concurso de traslado, debiendo en este caso, y durante el plazo de quince días, presentar las instancias legalmente documentadas en la Secretaría de este Juzgado municipal.

Se hace constar que este distrito tiene 1907 habitantes de derecho y 1801 de hecho.

Valle de Hoz de Arriba 28 de abril de 1933.—El Juez, Victor Díaz.

Juzgado municipal de Berlangas de Roa.

Se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, los cuales han de proveerse a concurso libre con arreglo a lo dispuesto en la ley del Poder judicial y su Reglamento.

Los aspirantes a expresados cargos deberán presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas, al señor Juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Berlangas de Roa 6 de mayo de 1933.—El Juez municipal, Enrique Camarero.

Comisión Gestora Permanente del Hospital Militar de Burgos.

El Presidente de la Comisión Gestora del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día 29 del corriente mes, a las diez y media horas, tendrá lugar en el citado Hospital, y ante los miembros de la referida Comisión, el concurso para la adquisición de artículos con destino al mencionado Establecimiento, expresándose en la adjunta relación las cantidades probables que se calculan necesarias para el abastecimiento durante el venidero mes de julio, las cuales podrán ser variadas a juicio de la Superioridad y de las necesidades del servicio, con arreglo al artículo 36 del Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra de 10 de enero de 1931 (D. O. número 12).

El concurso se verificará ateniéndose a lo prevenido en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 118), acomodándose a lo dispuesto por el Reglamento antes citado, Ley de protección a la Industria Nacional y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

Los pliegos de condiciones técnicas y egales que han de regir en el presente concurso serán las aprobadas y publicadas en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 230, de 28 de septiembre de 1932, los que estarán de manifiesto en la Administración del Hospital, todos los días laborables desde las diez horas a las trece y desde las diez y seis a las dieciocho.

Las proposiciones deberán presentarse con sujeción al modelo que se acompaña y en pliegos cerrados, siendo requisito indispensable para poder tomar parte en el concurso el cumplimiento de cuantas condiciones se exijan en los pliegos citados en el párrafo anterior.

El importe de los anuncios, así como los gastos que produzca el acta pública del concurso serán pagados a prorrato por los adjudicatarios.

Modelo de proposición.

Don, con domicilio en, calle de, número, pone en conocimiento de esa Comisión que enterado del anuncio publicado en (prensa local o lugar que se publique) disponiendo la celebración de un concurso para la adquisición de artículos con destino al Hospital Militar de Burgos, durante el mes de julio del año actual, y examinados los pliegos de condiciones técnicas y legales por que se rige, el que suscribe se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento, cuyo contenido acata en todo momento el que suscribe por lo que respecta a los artículos de que hago oferta, haciendo constar al propio tiempo que independiente-

mente de las cantidades que se precisan para dicho Hospital dispongo sobre lo ofrecido de las que expreso a continuación, cuyos precios se entienden para mercancía en esta plaza, siendo adjuntos los documentos que se exigen como requisito indispensable, los cuales relaciono a continuación.

Documentos que deben unirse

Cédula personal corriente o pasaporte de extranjería, alta o último recibo de la contribución industrial o de comercio, según comparezca el solicitante.

Resguardo de la Caja general de Depósitos o sus Sucursales de haber impuesto el 5 por 100 del importe de sus ofertas a disposición del Presidente de la Comisión Gestora para responder de ella y sin que pueda afectar a ninguna otra.

Boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero en el mes anterior al de la oferta.

A los que les afecte

Poder notarial a favor del representante en caso de no hacerlo directamente el interesado.

Certificación a que hace referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1916 y la que previenen los Decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928, declaración relativa a los obreros a que hace referencia la condición segunda de las legales.

Declaración que cita la misma condición, referente al Decreto-ley de 6 de enero de 1929.

Cálculo de necesidades para las atenciones del mes de julio.

Aceite de oliva, 300 kilos; alcachofas, 5; arroz, 40; azúcar, 300; bacalao, 30; bizcochos, 50; café, 50; carbón antracita, 200 quintales métricos; idem de cok, 200; idem de hulla, 100; idem vegetal, 15; carne limpia, 800 kilos; idem de ternera, 60; cerveza, 200 medias botellas; coliflor, 5 kilos; coñac, 3 litros; champagne, 6 botellas; chocolate, 2 kilos; dulce, 15; escarola, 3; espinacas, 600; fruta fresca, 650; idem seca, 150; galletas, 30; gallinas, 150 (número); garbanzos, 150 kilos; guisantes, 10; hígado, 3; hueso de vaca, 150; huevos, 8000 (número); jabón común, 300 kilos; jamón, 60; judías blancas, 100; judías encarnadas, 65; jerez, 10 litros; judías verdes, 4 kilos; leche de vacas, 4500 litros; lejía líquida, 100; idem en polvo, 120 kilos; lentejas, 90; leña, 20 quintales métricos; lechugas, 5 kilos; macarrones, 25; manteca de cerdo, 15; idem de vaca, 20; merluza, 300; mermelada, 8; pasta para sopas, 30; pastas, 20; pasteles, 30 (número); patatas, 1200 kilos; pimientos encarnados, 12; queso seco, 35; idem fresco, 120; repollo, 5; riñones, 7; sémola, 4; sesos, 15; sidra natural, 10 litros; tapioca, 4 kilos; tocino, 100; tomate, 200; velas de esperma, 10; vino tinto, 300 litros; idem blanco, 10; idem de Málaga,

10; idem Manzanilla, 10; Cereguamil, 4; Mosteile, 8, y cebollas, 200 kilos.

Burgos 6 de mayo de 1933.—El Teniente Coronel-Presidente, Antonio Andueza.

Junta de Plaza y Guarnición de Burgos.

La Junta de Plaza y Guarnición de esta ciudad,

Hace saber: Que el día 31 del actual, a las diez horas, y en el local que ocupa el Regimiento Cazadores de Caballería, número 4, celebrará concurso para la adquisición, a reserva de lo que la Superioridad disponga, de los siguientes artículos:

PARA EL PARQUE DE BURGOS

690 quintales métricos de harina de segunda, 1.700 de cebada, 2.300 de paja de pienso, 10 de sal, 300 de hulla, 200 litros de petróleo, 46.300 kilogramos de forraje de cebada y 41.800 de alfalfa.

PARA EL DEPOSITO DE PAMPLONA

40 quintales métricos de harina de primera, 360 de harina de segunda, 390 de cebada, 770 de paja de pienso, 10 de sal, 100 de leña para hornos, 110 de hulla y 30 de carbón vegetal.

PARA EL DEPOSITO DE LOGROÑO

77 quintales métricos de harina de primera, 420 de harina de segunda, 760 de cebada, 1.034 de paja de pienso, 15 de sal, 609 de leña para hornos y 54 de carbón vegetal.

PARA LAS PLAZAS DE

Bilbao.—4.400 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

Santander.—2.200 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

Santoña.—6.000 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

Estella.—3.200 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

El concurso se hará con sujeción a las órdenes circulares de fechas 1.º y 26 de septiembre de 1932, publicadas en los *Diarios Oficiales del Ministerio de la Guerra*, números 208 y 230, respectivamente, y pliegos de condiciones técnicas y legales que acompañan a la segunda de dichas órdenes, los cuales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, sita en la calle de San Francisco, número 17 (Jefatura del Detall del Parque de Intendencia), todos los días laborables, de diez a trece horas.

Los que deseen tomar parte en el concurso, redactarán su proposición ajustándose al siguiente

Modelo.

Don..., por sí o en nombre y representación de Don..., domiciliado en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en..., para adquisición de artículos con destino

a..., y conforme con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones vigentes, ofrece... quintales métricos, litros y raciones (en letra), procedentes de..., al precio de... pesetas ... céntimos (en letra), para entregar en los almacenes del Parque de Burgos (o Depósito de... o Plaza de...)

Acompañarán a sus proposiciones la documentación y muestras de artículos en el número y cantidad, respectivamente, que fije el pliego de condiciones, más 10 kilogramos de paja suelta.

Las muestras de este artículo y de cebada, se entregarán, precisamente, en envases que serán facilitados a los proponentes en la Secretaría de la Junta, sin cuyo requisito no serán tenidas en cuenta, los cinco días anteriores al de la celebración del concurso, desde las diez a las trece horas.

En el fondo de dichos envases colocarán los ofertantes una etiqueta con su nombre y apellido, y al exterior otra con indicación del establecimiento o plaza para quien se ofrezca el artículo y precio de éste por quintal métrico.

Nota.—El suministro será para el mes de julio próximo, en las plazas de Bilbao, Santander, Santoña y Estella, y el de forraje de cebada y alfalfa para el Parque de Intendencia de Burgos, en el mes de junio, pudiendo ambos ser aumentados o disminuidos en el transcurso del mes respectivo, según las necesidades del servicio, comprometiéndose en el primer caso, el ofertante, a suministrar el exceso al mismo precio que el de adjudicación, sin derecho a reclamación alguna en ambos casos; siendo la ración de cebada de cuatro kilogramos y la de paja de seis kilogramos.

Burgos 8 de mayo de 1933.—Andueza.

ANUNCIOS PARTICULARES**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD**

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3'50** por 100.
A seis meses al **4** por 100.
A un año al... **4'50** por 100

4

TRASPASO

del Bar Catedral, situado en la calle de Cadena y Eleta, número 4. Para informes en el mismo. 5-8